

EDICTO-VSCSM-0011

### EDICTO No. 0011 - 2024

# AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM PAR CARTAGENA

#### **HACE SABER:**

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. 502191, se profirió AUTO PARCAR N° 493 del 22 de marzo del 2024, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

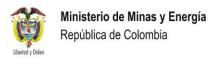
El día 01 de diciembre de 2021 entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA e INVERSIONES LUMA GB SAS Y CAVO INGENIERÍA SAS fue celebrado Contrato de Concesión No. 502191 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento denominado ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, ubicado en jurisdicción de los municipios de BARRANQUILLA y PUERTO COLOMBIA en el Departamento del ATLÁNTICO, en un área de 134,2228 has, con una duración de treinta (30) años contados a partir del 23 de diciembre de 2021, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución VCT-No. 52 del 27 de febrero del 2023, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de abril del 2023, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió inscribir en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos y obligaciones presentada por las sociedades CAVO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.980.902-7 e INVERSIONES LUMA GB S.A.S, identificada con el NIT. 900.881.596–1, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. 502191, a favor de la sociedad ULTRACEM S.A.S. identificada con NIT 900.570.964-4.

Mediante oficio con radicado No. 20241003010272 y radicado No. 20241003010322 del 21 de marzo del 2024, el Señor **JULIAN ALBERTO VASQUEZ ARANGO** Representante de la Sociedad **ULTRACEM S.A.S** con NIT. 900.570.964 - 4, en su calidad de beneficiario del título minero No. **502191** allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área objeto del contrato, en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10.97713532° N	74.90213824° W
2	10.97716245° N	74.90046649° W

MIS7-P-004-F-006/V2







De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 19 de junio del 2024 a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **ANGEL AMAYA CLAVIJO** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el Señor **JULIAN ALBERTO VASQUEZ ARANGO** Representante de la Sociedad **ULTRACEM S.A.S** con NIT. 900.570.964 - 4, en su calidad de beneficiario del título minero No. **502191** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería solicitud de amparo administrativo contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de aqilizar los procedimientos.

Se requiere al Señor **JULIAN ALBERTO VASQUEZ ARANGO** Representante de la Sociedad **ULTRACEM S.A.S** con NIT. 900.570.964 - 4, en su calidad de beneficiario del título minero No. **502191**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

MIS7-P-004-F-006/V2







**QUERELLANTE**: **ULTRACEM S.A.S** Km 2.5 Via Cordialidad Barranquilla – Galapa. Cel 3104452402 – jcastano@frontiernext.co

**QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS** notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web <a href="www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO** 

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



